

## Directriz

**DRPI-0005-2016**

**DE:** Lic. Cristian Mena Chinchilla

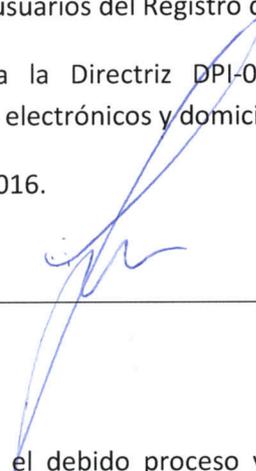
Director a.i.

Registro de la Propiedad Industrial

**PARA:** Funcionarios y usuarios del Registro de la Propiedad Industrial.

**ASUNTO:** Aclaración a la Directriz DPI-0003-2016, Notificaciones: Disposiciones generales, notificación por medios electrónicos y domicilio electrónico permanente.

**FECHA:** 22 de julio de 2016.



A efecto de garantizar el debido proceso y no causar indefensión a las partes en el proceso registral y en aras de asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración, de conformidad al artículo 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales, se establece la siguiente aclaración para que el punto I c. de la Directriz DRPI-03-2016 que señala: "c. Los documentos se tendrán por notificados al administrado a partir de su envío, y el plazo empezará a correr el día hábil siguiente (...)" se lea en lo sucesivo de la siguiente manera:

*c. Los documentos se tendrán por notificados al administrado a partir del día hábil siguiente a su envío y el plazo empezará a correr el día hábil siguiente. Para la comprobación de la notificación, el Departamento de Diario y Notificaciones adjuntará al expediente el comprobante de envío electrónico.*

En lo demás se mantiene incólume la directriz mencionada, se recuerda que las disposiciones contenidas en esta Directriz son de acatamiento obligatorio.

**RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.**

CMCH/jpa